Ayuntamiento

En la carcel de la Magdalena de la villa de Huelva a quince dias del mes de Septiembre del año de mil y setecientos y sesenta y un años = los señores Don Juan Ramos Vecino y alcalde que fue ordinario de esta villa y Don Juan Bautista de Zaracuelo Procurador general del q.to por ante mi el escrivano de su Magd.d del cargo de la Saulla. Dixeron que el coro arruina de dicho Santuario = y no obstante haber precedido a la reparacion de la misma el Reverendo Padre Provincial de la Provincia de Andalucia y casa Regidor mi la cerda y como se requiere dicho Reparo y Reparimiento de la Iglesia como Sagrario de esta Parroquia y Santuario como Comunidad de Religiosos y Cura Comunidad de Sacerdotes = Dixeron Los Señores Alcalde y Regidores que se Reparo el Reparimiento

que porquanto a Joannez de yturbe escrivano
desta dha villa, se le auia concedido licencia pa
para plantar ducientos castaños y ce
de plantios de castaños y robles en los
terminos concegiles que auiendo a
sedido en orden a la dha licencia
auia plantado cient castaños en el termino
llamado marca debaxo de los castañales
y montes de aguirre canal y robles y çal
tanos de aguirre y los otros cientos
se contrastantes sobre la calera de su casa
en los terminos de ganarda la y cta y los
a los caminos que van al aulesa de [illegible]
y para que conforme a los [illegible] a costumbre
en todo tiempo [illegible] decretaron
conveniente fiel regidor del co general
al obre [illegible] licencia [illegible]
[illegible] como sea costum-
y asi dixo el luego en orden a esta
[illegible] aca a la benita de los
mismo ay comun de [illegible] que el mismo
de aparte escriuano de la [illegible] de manera
se le conçedio licencia para que
[illegible] de manera bien
tiene y cueda a açer cortar treinta
[illegible] robles en termino de
villa en los montes concejiles
donde tuviere por bien
con que antes que lo aya de açer
el dho corte aya de llamar los
los dhos [illegible] de dho

27

garcia de tornos [illegible] y haya de pagar N 468

y recibos lo que assi el dicho

declarare [illegible] y primeramente a la ciudad

y a pagar ciento y cinquenta [illegible] maravedis y su

da relaçion obligaciones de dicho concejo

deste presente año [illegible] la ciudad a

sucedio porquanto dixo los [illegible] avia

menester [illegible] regimiento de la [illegible]

[illegible] necesaria [illegible] de

creçimiento ordenaron

Item [illegible] sele concedio licencia al dicho

[illegible] regidor para que [illegible]

[illegible] regimiento de esta [illegible] a cortar

[illegible] robles en el termino desta [illegible] la

[illegible] lo que [illegible]

[illegible]

[illegible] luego [illegible] que su

[illegible] para [illegible]

[illegible] e cumplir con las leyes [illegible]

que ay

Este dia [illegible] de los regidores

[illegible] diputados de las parroquias

[illegible] sabado

de [illegible]

[illegible]

relaçion de como [illegible]

hacer [illegible] la quenta del aver

general [illegible] de dicho año [illegible] aver

avido [illegible]

[illegible]

[illegible]

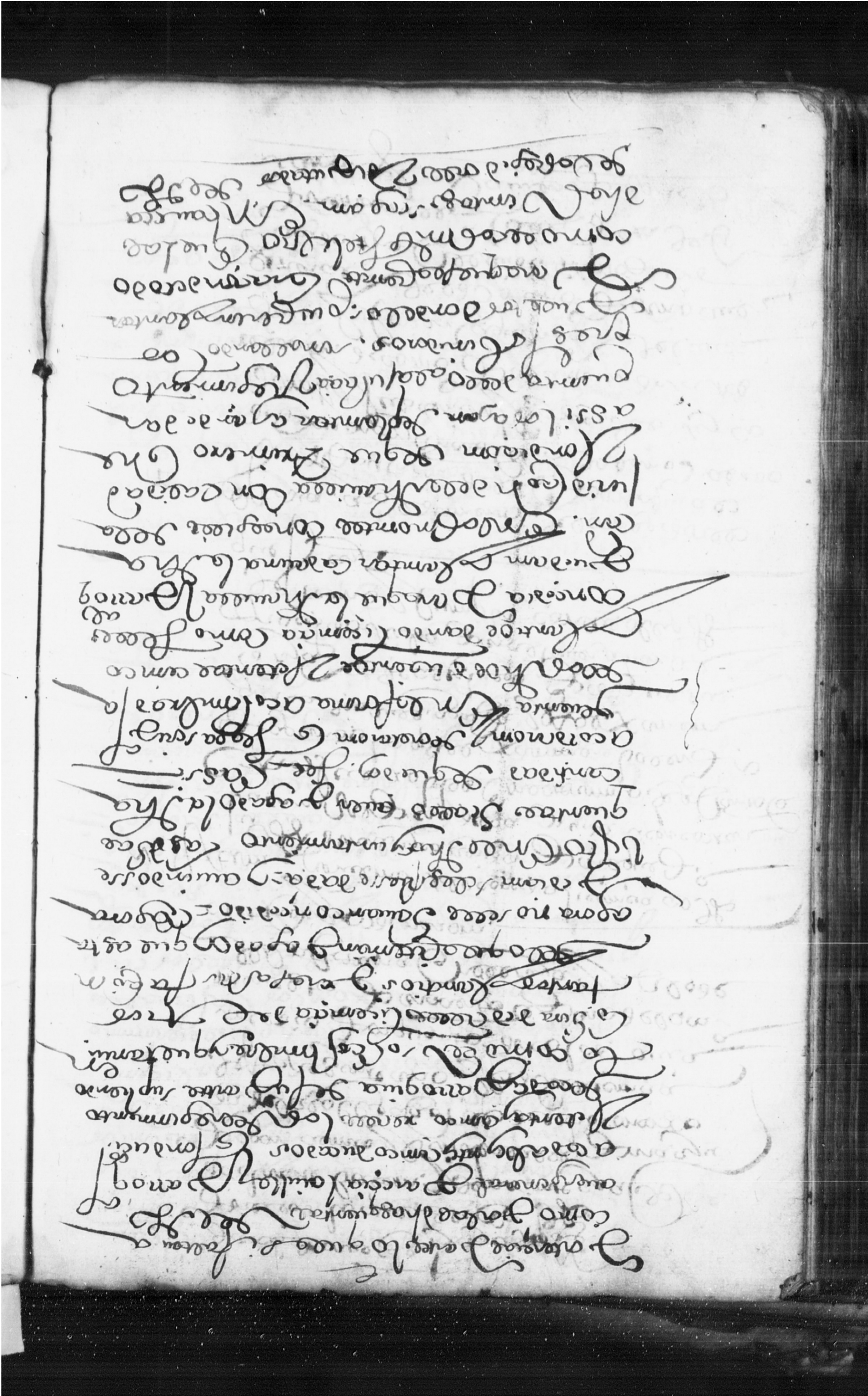

año de mil y quatrocientos sesenta y nueve

dadeen la parte de los doscientos sesenta y

cincoplantios que se reuencen a esta

hermandad a saga de Mancueca de Joan garcia

de Orueta y a Martin de Arano y de ella

de Vraque se entiende la Merindad de Durangueso.

Y dichos Alcaldes del Regimiento presente

y el cuerpo de la hermandad o bonidos a

cordaremos mas conuenga a la articular

de la hermandad y el secretario mandaron

Conclusiuo de sacar el Thomas untando

y hermanados y Junta al letado los

y el de Somiano dos fee

Joan de Azpuru

Joan Bautista

Gracial

Andrea Zarauz

Julian de Arego

Joan de Ochoa

Joan de Echauarria

Nazuaica

Miguel de Valda

Miguel de Jem

al guirop

Pedro de Zugueuda